

**LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS
DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE"**

HACE CONSTAR QUE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

DEPENDENCIA

TIPO PROCESO

EXPEDIENTE

Oficina Jurídica	JURISDICCIÓN COACTIVA	AP-015-2014
------------------	-----------------------	-------------

CONCEPTO

ACTUACIÓN

Nro. – FECHA ACTUACIÓN

	Se libra un mandamiento de pago	06/06/2020
--	---------------------------------	------------

El día 28, del mes de Enero de 2021, siendo las 08:00 am, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web www.cornare.gov.co, el Aviso de notificación del Acto Administrativo arriba relacionado al señor: CORMUNDOS LTDA, y se desfija el día 12, del mes de Febrero, de 2021, siendo las 05:00 PM.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía administrativa coactiva a favor de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro-Nare "CORNARE" y en contra de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE URBANISMO PARCELACIÓN Y BIEN RAÍZ LTDA-CORMUNDA LTDA, identificada con NIT N° 800.126.575-7, representada legalmente por la señora Luz Fátima Duque Díaz o quien haga sus veces, por la suma de Cinco Millones Ochocientos Cincuenta y Un Mil Novecientos Sesenta y Seis Pesos con Cincuenta Centavos (\$ 5.851.966,50) soportado en la Resolución sancionatoria ambiental N° 131-867 del 08 de agosto de 2019, más los intereses generados desde el vencimiento de la obligación hasta su pago efectivo, más las costas que se generen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días hábiles después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme con lo establecido en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

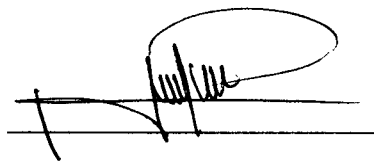
ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente la presente Resolución a la señora Luz Fátima Duque Díaz, en calidad de representante legal de la ejecutada (o a quien haga sus veces) en caso de no poder efectuarse, se procederá como lo dispone el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se advierte al ejecutado que el término para responder o impugnar el acto administrativo que se notifica, se contará desde el día hábil siguiente a la desfijación de la publicación del aviso en la página web de la Corporación.


Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Estatuto Tributario Nacional en su artículo 568.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Juan Pablo Marulanda Ramírez', is written over a horizontal line. The signature is stylized with a large loop at the end.

Juan Pablo Marulanda Ramírez
Notificador



RESOLUCIÓN N°

CORNARE		
NÚMERO RADICADO:	112-1747-2020	
Sede o Regional:	Sede Principal	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES A...	
Fecha:	09/06/2020	Hora: 14:31:40.22... Folios: 2

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA UN MANDAMIENTO DE PAGO

El Secretario General de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro Nare "CORNARE" en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, conferidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 6 de 1992, Decreto 6241 de 1989, Decreto 2282 de 1989, Decreto 1768 de 1994, Ley 1333 de 2009 y la Resolución 2941 de 1997

CONSIDERANDO

Que la **Compañía Mundial De Urbanismo Parcelación Y Bien Raíz Ltda-Cormunda Ltda**, identificada con NIT N° 800.126.575-7, representada legalmente por la señora **LUZ FÁTIMA DUQUE DÍAZ**, adeuda a CORNARE por concepto de MULTA impuesta mediante la Resolución 131-0867 del 08 de agosto de 2019, la suma de Cinco Millones Ochocientos Cincuenta y Un Mil Novecientos Sesenta y Seis Pesos con Cincuenta Centavos M.L (\$ 5.851.966,50), sin contar intereses de mora, los cuales deben ser cancelados, desde la fecha del vencimiento de la respectiva obligación, hasta que el deudor proceda al pago definitivo de la misma, esto con base a la legislación civil.

Que dicha Resolución quedó ejecutoriada el 08 de diciembre de 2019.

Que la obligación contenida en la Resolución sancionatoria ambiental 131-0867 del 08 de agosto de 2019, es actualmente exigible y presta mérito ejecutivo por jurisdicción coactiva de acuerdo a lo establecido en el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 6° de 1992. Artículo 23 del Decreto 1768 de 1994; por lo cual, cabe iniciar el procedimiento administrativo de cobro coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional para obtener su pago.

Que la normatividad vigente le confiere a la Corporación, la facultad de aplicar el procedimiento establecido en la Ley 6° de 1992 y demás normas que la complementen y adicione para el ejercicio de la jurisdicción coactiva, con el objeto de poder exigir las acreencias a su favor.

Que es competente para conocer de este asunto, el Secretario General de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro Nare "CORNARE" en virtud de la delegación establecida por la Dirección.

Ruta: [www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigencia desde:
9-Mayo-17

F-GJ-28/V.04

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16. Fax 546 02 29. www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



General mediante Resolución número 2941 del 19 de junio de 1997 y en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía administrativa coactiva a favor de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro-Nare "CORNARE" y en contra de la **COMPAÑÍA MUNDIAL DE URBANISMO PARCELACIÓN Y BIEN RAÍZ LTDA-CORMUNDA LTDA**, identificada con NIT N° 800.126.575-7, representada legalmente por la señora Luz Fátima Duque Díaz o quien haga sus veces, por la suma de Cinco Millones Ochocientos Cincuenta y Un Mil Novecientos Sesenta y Seis Pesos con Cincuenta Centavos (\$ 5.851.966,50) soportado en la Resolución sancionatoria ambiental N° 131-867 del 08 de agosto de 2019, más los intereses generados desde el vencimiento de la obligación hasta su pago efectivo, más las costas que se generen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días hábiles después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme con lo establecido en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente la presente Resolución a la señora Luz Fátima Duque Díaz, en calidad de representante legal de la ejecutada (o a quien haga sus veces) en caso de no poder efectuarse, se procederá como lo dispone el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLADIFER RAMÍREZ GÓMEZ
Secretario General

Proyectó: John Quintero
Revisó: Isabel Giraldo
José Fernando Marín
Expediente: M-014-2020

Ruta: [www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigencia desde:
9-Mayo-17

F-GJ-28/V.04

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29. www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.